

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SABADELL Y ASOCIACIÓN GRUPO DISBAUXA DE CARNAVAL RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 2026

Sabadell, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Carles de la Rosa Matas, como regidor de Cultura, en representación del Ayuntamiento de Sabadell, con NIF P-0818600-Y, y con domicilio social en pl. Sant Roc 1 de Sabadell 08201, asistido por la Sra. Celsa Pérez Gil, como vicesecretaria del Ayuntamiento.

De la otra parte, el señor _____, como representante de la Asociación Grupo Disbauxa de Carnaval, con NIF G-66171877 y con domicilio social en la calle Ribot i Serra, 265, de Sabadell 08208.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y

ACTÚAN

El primero, por razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sabadell.

El segundo, como gerente y en representación de la Asociación Grupo Disbauxa de Carnaval.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y

MANIFIESTAN

I- Que el Ayuntamiento de Sabadell mediante el Servicio de Cultura y la entidad Asociación Grupo Disbauxa de Carnaval comparten el objetivo de trabajar para promover y apoyar a la divulgación y promoción de la cultura popular.

II- Que la entidad Asociación Grupo Disbauxa de Carnaval ha presentado solicitud de subvención fuera de concurrencia por importe de 15.000,00€ para desarrollar la organización del Carnaval de la ciudad 2026, que contiene un programa de actividades durante dos días e incluye el tradicional concurso de

disfraces de pequeños y grandes, la preparación y entrega de la “Catxaruta”, y como acto central el tradicional Desfile de Carnaval de la ciudad de Sabadell que este año se celebra el domingo 15 de febrero. La entidad ha solicitado el pago anticipado del 100% del importe de la subvención, para poder hacer frente a los gastos originados por la organización de la actividad que se celebra los días 14 y 15 de febrero con motivo del Carnaval 2026.

III- Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, al Capítulo IV, artículo 58 de las bases de ejecución del presupuesto vigente, se prevé una subvención directa, consignada nominativamente, a la entidad Asociación Grupo Disbauxa de Carnaval por un importe total de 15.000,00 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 202-3380-48830, destinada a la realización del proyecto denominado Organización Carnaval de la ciudad.

IV- La entidad Asociación Grupo Disbauxa de Carnaval, con NIF G-66171877, ha presentado, en fecha 18 de marzo de 2026, con número de registro de entrada 54907/2026, una solicitud de subvención fuera de concurrencia, por el cual solicitan la concesión de una subvención de 15.000,00€, destinada a desarrollar la Organización Carnaval de la ciudad, con un presupuesto total de 19.862,99€, que incluye las actividades relativas en el desarrollo del desfile de Carnaval de Sabadell y otras actividades relacionadas con esta fiesta.

V- Que el Ayuntamiento de Sabadell promueve la participación de la ciudadanía, a través de las entidades de la ciudad, en aplicación de las políticas públicas mediante los marcos de gobernanza y por este motivo, acuerda conceder una subvención directa, consignada nominativamente en el presupuesto municipal de 2026, por un importe total de 15.000,00 euros, para llevar a cabo la Organización Carnaval de la ciudad 2026, según se detalla en el acuerdo primero de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell.

VI- Que el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell vigente determina que la Corporación formalizará convenios con las entidades beneficiarias que hayan obtenido una subvención concedida de manera directa, consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Sabadell.

En virtud del anterior, ambas partes

CONVIENEN

PRIMERO.- Objeto

El objeto de este convenio es regular los términos de la concesión y la justificación de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto

municipal de 2026, en el Capítulo V, artículo 58 de las Bases de ejecución por parte del Ayuntamiento de Sabadell –en lo sucesivo el Ayuntamiento– y la entidad Asociación Grupo Disbauxa de Carnaval para desarrollar el proyecto de Organización Carnaval de la ciudad de 2026.

SEGUNDO.- Actividades objeto del proyecto subvencionado

La 33 Edición del Carnaval de la ciudad de Sabadell, proyecto presentado por la entidad incluye las siguientes actividades:

Sábado 14 de febrero de 2026:

- Concurso infantil de disfraces
- Cata de la Catxaruta
- Actuación musical de un Dj y la llegada del Rey Carnestoltes, pregón y Baile de Carnestoltes

Diumenge 15 de febrero de 2026:

- Desfile del Carnaval por la ciudad
- Espectáculo musical y entrega de premios del Desfile de Carnaval
- Acto de la Vella Quaresma, acompañada de Ball de Diablers de Sabadell

TERCERO.- Obligaciones de la Asociación Grupo Disbauxa de Carnaval

3.1.- Organizar el evento del Carnaval de la ciudad 2026, de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado.

3.2 - Comunicar al Ayuntamiento de Sabadell cualquier cambio significativo respecto al proyecto y presupuesto presentado inicialmente, así como la obtención otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado.

3.3.- Aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al acceso al contenido de la notificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención. La falta de formalización de la aceptación facultará en el Ayuntamiento para otorgar un nuevo plazo o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

3.4 - Mantenerse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y el Estado, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.5 - Justificar en tiempo y forma la aplicación de la subvención concedida de

acuerdo con el establecido en el pacto quinto del presente convenio, así como en la normativa reguladora de subvenciones de aplicación.

3.6 - Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, haciendo constar a todo el material impreso y en otros medios de difusión la frase: “con la colaboración del Ayuntamiento de Sabadell”, utilizando siempre los logotipos correspondientes.

3.7 - Cumplir con toda la normativa que regule la actividad objeto de la subvención, quedando el Ayuntamiento exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones concedidas.

3.8.- Presentar la documentación requerida por el Ayuntamiento de Sabadell y colaborar en todas las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento, tanto durante la vigencia del convenio como posteriormente.

3.9.- El personal y las posibles contrataciones de la entidad Asociación Grupo Disbauxa de Carnaval no tienen dependencia laboral, funcionarial, ni de ningún tipo con el Ayuntamiento, que queda exonerado de toda responsabilidad penal, civil, fiscal, laboral y administrativa, tanto directa como subsidiaria por los actos y contratos que realice y otorgue.

3.10.- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, de protección de datos de carácter personal, así como con la normativa específica vigente aplicable respecto a las actividades de los programas objeto del presente convenio y acreditar el mencionado cumplimiento a requerimiento municipal.

3.11- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell, además de los intereses de demora correspondientes, según lo previsto en este precepto.

3.12.- Contratar un seguro que cubra los posibles daños que se puedan producir a terceros, ya sean personales o materiales, derivados de las actividades organizadas y comprometerse a adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para evitar los mencionados daños. La entidad tendrá que facilitar una copia de la mencionada póliza al Ayuntamiento a la firma de este convenio.

3.13.- Comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, para dar cumplimiento a lo que indica el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno, la entidad, como beneficiaria de una subvención por importe superior a 10.000,00€.

QUART.- Aportación económica

El Ayuntamiento de Sabadell, se compromete a:

4.1.- El Ayuntamiento de Sabadell concede una subvención económica máxima a la entidad Asociación Grupo Disbauxa de Carnaval de 15.000,00 euros, en concepto de subvención directa, consignada nominativamente al presupuesto municipal de 2026, capítulo V, artículo 58 de las Bases de ejecución, con cargo a la aplicación presupuestaria 202 – 3380 – 48830 para llevar a cabo el mencionado proyecto.

4.2.- A petición de la entidad, el pago de la cantidad mencionada se hará de la siguiente manera:

Se tramitará el pago del 100% del importe total de la subvención otorgada, a partir de la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

- a) Documento de aceptación de la subvención concedida objeto del presente convenio y declaración responsable de la entidad beneficiaria respecto las retribuciones anuales de sus órganos de dirección y/o administración.
- b) Declaración conforme no es deudora por resolución de procedencia de reintegro para la tramitación del pago del anticipo de la subvención otorgada.

QUINTO. - Subcontratación

La entidad beneficiaria podrá subcontratar a terceros la ejecución parcial de la actividad, hasta un límite del 50% del importe de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

SEXTO. - Justificación de las cantidades percibidas

La entidad Asociación Grupo Disbauxa de Carnaval se obliga a justificar las aportaciones económicas recibidas por el Ayuntamiento de Sabadell, en los plazos y forma siguiente:

6.1.- Plazo

La cuenta justificativa se presentará como máximo el 25 de septiembre de 2026.

6.2.- Forma

Documentación a presentar:

a) Documento de envío de la documentación justificativa de la subvención.

b) Documentación de la cuenta justificativa:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención y en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando los asistentes.
- Ejemplares del material de difusión de la actividad subvencionada donde conste la referencia al apoyo del Ayuntamiento de Sabadell, con su logotipo.
- Una memoria económica detallada justificativa del coste de las actividades realizadas y de los ingresos percibidos por las mismas, que tiene que contener:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe total de la misma.
 - Las facturas o los documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago, por un importe mínimo al del importe de la subvención concedida.
 - Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley general de subvenciones, tiene que haber solicitado el beneficiario (cuando el gasto supere los 15.000,00€ en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios).
 - Los desvíos acontecidos con la previsión inicial y justificación de los mismos, en su caso.
 - Cuenta de gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado.

c) Declaración responsable donde se haga constar que:

- Las facturas aportadas como justificación de la subvención otorgada no se han utilizado para la justificación otras subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell ni otras administraciones públicas.
- Las facturas aportadas se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe de cada factura.

d) La declaración conforme no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, para la tramitación del pago de la subvención que ha sido justificada.

e) Certificado de exención de IVA emitido por la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT), si se tercia.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados que de manera inequívoca respondan de manera directa o indirecta a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúe durante el periodo de la actividad, es decir, con fecha comprendida entre el inicio de la actividad y la finalización del periodo de justificación.

El beneficiario podrá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada por un importe máximo del 10% de los gastos del proyecto o actividad objeto de subvención. En todo caso, siempre los costes indirectos tienen que corresponder al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- Revisión de la subvención y causas de reintegro

7.1.- La subvención podrá ser anulada o revocada, y en su caso, reintegrada (con los intereses de demora pertinentes) por las causas previstas a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y resto de normativa de aplicación.

7.2. - Asimismo, el Ayuntamiento podrá revisar la resolución de concesión de la subvención en los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

7.3. - Cuando a consecuencia de la anulación, revocación total o parcial, o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso, con los correspondientes intereses de demora.

7.4 - Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios los administradores.

OCTAVO.- Vigencia

La vigencia del presente convenio será desde su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se entenderá como fecha de formalización la última firma efectuada por las partes del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente este convenio.

Por el Ayuntamiento de Sabadell

Por la Asociación Grupo Disbauxa de Carnaval

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Sabadell